

381X1030(01)

30. 10. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 311/1

**DECISIÓN DEL CONSEJO DE GOBERNADORES****de 13 de mayo de 1981****por la que se modifican los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones en relación con la adopción por el Banco del ECU como unidad de cuenta**

EL CONSEJO DE GOBERNADORES DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES,

Considerando que, en virtud del Tratado de 10 de julio de 1975, por el que se modifican determinadas disposiciones del Protocolo referente a los Estatutos del Banco, el Consejo de Gobernadores, a propuesta del Consejo de administración y por unanimidad, puede modificar la definición de la unidad de cuenta y el método de conversión en monedas nacionales de las sumas expresadas en unidades de cuenta y viceversa,

Visto su propia Decisión, de 30 de diciembre de 1977,

Vistos los artículos 4 y 7 de los Estatutos,

Vista la propuesta del Consejo de administración, de 31 de marzo de 1981,

DECIDE POR UNANIMIDAD:

1. Se modificará el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4 de los Estatutos del Banco, en el que se define la unidad de cuenta, del modo siguiente:

«La unidad de cuenta se define como el ECU utilizado por las Comunidades Europeas.»

2. Quedarán anuladas las modalidades de cálculo de la unidad de cuenta del Banco mencionadas en su propia Decisión, de 30 de diciembre de 1977.

3. La presente Decisión surtirá efecto a partir del 1 de enero de 1981.

4. La presente Decisión no prejuzgará las decisiones que pueda adoptar el Consejo de Gobernadores en aplicación del párrafo tercero del apartado 1 del artículo 4 y del apartado 4 del artículo 7 de los Estatutos del Banco.

*Por el Consejo de Gobernadores*

*El Presidente*

G. FITZGERALD

*El Secretario*

E. GREPPI